



000288

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

23 MAY 2025

**VISTOS:** La Resolución Gerencia Sub Regional N° 0185-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de abril del 2025, Informe N° 0463-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Estudios Y Proyectos, el informe N° 433-2025/GRP-401000-401100 de fecha 21 de mayo del 2025 del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Resolución Gerencia Sub Regional N° 0185-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de abril del 2025, se resuelve Artículo Primero: APROBAR los términos de referencia para la contratación del servicio consultoria de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO CAMPEONES DEL 36 SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, con CUI N°2056329 - TERCERA ETAPA", con un plazo de ejecución del servicio de ciento sesenta (160) días calendarios, con un sistema de contratación por Contrata, modalidad Indirecta, Sistema de Suma Alzada, con un valor referencial de S/. 1'276,349.83 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES), con precios vigentes al mes de ABRIL 2025, el cual incluye impuestos de Ley, utilidades, gastos, generales, de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, y sobre lo expuesto en el informe N° 0282-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 08 de abril del 2025 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos:

Que, mediante Informe N° 0463-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Estudios Y Proyectos, solicita la Aprobación de Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley 32069, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO CAMPEONES DEL 36 SULLANA-PIURA" CÓDIGO CUI N° 2056329-TERCERA ETAPA", con una cuantía de la Contratación ascendente a S/. 1'276,349.83 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES) incluye IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, con un plazo de ejecución de ciento sesenta (160) días calendarios;

Que, con informe N° 433 -2025/GRP-401000-401100 de fecha 21 de mayo del 2025 del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley 32069, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO CAMPEONES DEL 36 SULLANA-PIURA" CODIGO CUI N° 2056329-TERCERA ETAPA", con una cuantía de la Contratación ascendente a S/. 1'276,349.83 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES) incluye IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, con un plazo de ejecución de ciento sesenta (160) días calendarios, por una modalidad de pago a SUMA ALZADA;

Que viene en análisis la solicitud del asunto la misma que se encuentra enmarcada en lo regulado por la Ley N° 32069 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2025-EF que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.



000288

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

23 MAY 2025

Que, en este sentido en virtud al principio de eficacia y eficiencia regulado en el numeral 5.1 literal b) de la Ley N° 32069 las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el artículo 46.4 de la Ley N° 32069 ha prescrito que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance; en este sentido se tiene que mediante Informe N° 463-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de mayo del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos se solicita la adecuación de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000185-2025/GRP-REG-PIURA-GSRLCC de fecha 10 de abril del 2025, en este sentido se debe señalar que si bien es cierto se solicita la adecuación de los términos de referencia es de precisar que nos encontramos ante una reformulación de los mismos teniendo en cuenta que el objeto de dicha reformulación es la adecuación del expediente técnico; cuyo objetivo de los términos de referencia es contratar a una persona natural o jurídica que brinde los servicios para la adecuación en el marco de la Ley 32069 del expediente técnico, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO CAMPEONES DEL 36 SULLANA-PIURA" CODIGO CUI N° 2056329-TERCERA ETAPA**, con una cuantía de la Contratación ascendente a **S/. 1'276,349.83 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES)** incluye IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, con un plazo de ejecución de ciento sesenta (160) días calendario";

Que, el artículo 48 de la Ley N° 32069 ha prescrito las entidades contratantes establecen la cuantía de la contratación conforme a la PMBSO y lo dispuesto en el reglamento de la Ley N° 32069, a fin de gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios, en este sentido el área usuaria mediante Informe N° 463-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de mayo de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, ha establecido la cuantía en de **S/. 1'276,349.83 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES)** Incluido IGV.

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida, de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente aprobar la actualización de los términos de referencia para la contratación del servicio de adecuación del expediente técnico del proyecto **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL**



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000288-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

23 MAY 2025

ESTADIO CAMPEONES DEL 36 SULLANA-PIURA" CODIGO CUI N° 2056329- TERCERA ETAPA", con una cuantía de la Contratación ascendente a S/. 1'276,349.83 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES) incluye IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, con un plazo de ejecución de ciento sesenta (160) días calendarios, por la modalidad de pago a Suma Alzada.

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobación de la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley 32069, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente"; por lo que, conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio. Asimismo, corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - LEY N°32069 y su Reglamento, no pronunciándose sobre aspectos técnicos, siendo esta responsabilidad del área usuaria;

Que, el Art 25 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas vigente desde el 22 de abril del 2025, establece que la autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión de la entidad contratante. así mismo la parte infine del inciso b del numeral 25.1 de la misma norma prescribe, que en los casos de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que hacen referencia los literales k y l del párrafo 3.2 del Art 3: (k) Los órganos desconcentrados. l) Las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones), es el titular de la Entidad. Entonces queda claro que el Gerente Sub Regional de la Luciano Castillo Colonna es el competente para emitir la resolución In Comento, y todas a los que la novísima Ley prescribe, como competencia para la autoridad de Gestión Administrativa;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley 32069, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL ESTADIO CAMPEONES DEL 36 SULLANA-PIURA" CÓDIGO CUI N° 2056329- TERCERA ETAPA" con una cuantía de la Contratación ascendente a S/.1'276,349.83 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES) incluye IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, con un plazo de ejecución de ciento sesenta (160) días calendarios, por una modalidad de pago a SUMA ALZADA





000288

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

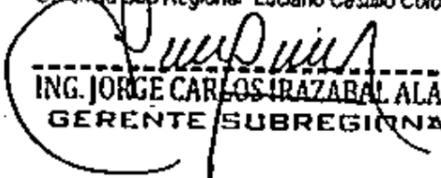
23 MAY 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

  
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL

